



CIRCULAR Nº 031/2020.

Cierre del ejercicio 2019.

Ref.: Para conocimiento de los Servicios Administrativos Financieros que integran el Sector Público Provincial no Financiero.

En el marco de las competencias que la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado le asigna a la Contaduría General de la Provincia, se encuentra la elaboración de la Cuenta de Inversión del ejercicio, que debe ser elevada por el Poder Ejecutivo a la Legislatura antes del 30 de junio del año inmediato siguiente a su ejecución.

El art. 94º de dicha Ley establece su contenido mínimo, enunciando los estados financieros y patrimoniales que la componen, que deben ir acompañados de un informe sobre la evolución financiera, económica, patrimonial y de gestión acumulada de la Administración Provincial del ejercicio concluido.

Por otra parte, de conformidad a los artículos Nros. 45° y 90° de la mencionada Ley, las cuentas del presupuesto de gastos y recursos deben cerrarse al 31 de diciembre de cada año y a partir de esa fecha no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

En otro orden, el Gobierno Nacional establece que las Provincias deben remitir a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación la información trimestral de la ejecución presupuestaria base caja y devengado de la totalidad de los entes que integran el Sector Público no Financiero.

Como consecuencia de la normativa citada y a efectos de proceder a realizar todas las tareas inherentes al cierre del ejercicio financiero que permitan elaborar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2019, se fijan las siguientes fechas para ser cumplimentadas por los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y entidades que integran la Hacienda Provincial, a efectos de presentar los estados financieros y patrimoniales y remitir la información complementaria para producir ajustes en la contabilidad de la Administración Central, que en forma esquemática se sintetiza en el cuadro que se adjunta y forma parte de la presente Circular:

Documentos y Estados de Ejecución Presupuestaria y Extrapresupuestaria

- A los SAF de la Administración Central, incluidas las Cuentas Especiales:
 - ✓ Recepción de **documentos de gastos y recursos presupuestarios y extrapresupuestarios** hasta el día 23/01/2020.
 - ✓ Remisión de **ejecuciones presupuestarias de gastos y recursos 2019** hasta el día 03/02/2020.

• Fiscalía de Estado

✓ Conforme a las adecuaciones presupuestarias instrumentadas mediante los Decretos Nro. 2547/19 y 3917/19 tendientes a la cancelación de los juicios con sentencia judicial





ejecutable o exigible y embargos pendientes de imputación presupuestaria, esta Contaduría General de la Provincia, ha procedido a imputar con cargo a la Institución 85 -SAF 1-Fiscalía de Estado, los Pedidos de Contabilización Extrapresupuestarios (PCE) resultantes de **embargos ejecutados** sobre la cuenta corriente Nro. 9001/04 "Rentas Generales Santa Fe", con origen en los distintos Ministerios, Organismos e Instituciones de Seguridad Social.

Dichos registros extrapresupuestarios **deberán ser regularizados** a través de la confección de Pedidos de Contabilización Presupuestarios de Regularización (PCP-R), con cargo al ejercicio 2019 hasta el *23/01/2020*.

- Las entidades que componen la Administración Descentralizada, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que integran el Sector Público Provincial no Financiero que utilicen el SIPAF como herramienta de registro de sus transacciones:
 - ✓ Incorporación de **documentos de gastos y recursos** presupuestarios y extrapresupuestarios hasta el día 23/01/2020.
 - ✓ Remisión de las **ejecuciones presupuestarias de gastos y recursos 2019** a esta Contaduría General de la Provincia hasta el día 03/02/2020.
- Las entidades que componen la Administración Descentralizada, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que integran el Sector Público Provincial no Financiero que realicen carga de informe de ejecución acumulada, deberán:
 - ✓ Carga de la ejecución presupuestaria acumulada de recursos y gastos del ejercicio 2019 hasta el día 23/01/2020.
 - ✓ Remisión de dichas **ejecuciones presupuestarias** a la Contaduría General de la Provincia hasta el día 03/02/2020.

Modificaciones Presupuestarias:

Los Servicios Administrativos de la Administración Central, incluidas las Cuentas Especiales y los Organismos y Entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero, deberán verificar en forma conjunta con la Dirección General de Presupuesto la incorporación en las ejecuciones presupuestarias de gastos y recursos de todas las modificaciones presupuestarias con norma legal sancionada durante el ejercicio 2019.

Estado de Situación del Tesoro

Los SAF de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social deberán remitir hasta el día 03/02/2020 el Estado de Situación del Tesoro de acuerdo a las pautas establecidas en la Disposición 001/2007 de esta Contaduría General.





Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento

Los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos deben remitir el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Caja correspondiente al ejercicio 2019 respetando las pautas de la Disposición 001/2007 hasta el día 03/02/2020.

El Túnel Subfluvial "Raúl Uranga- Carlos Sylvestre Begnis" deberá remitir el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Caja y Base Devengado del ejercicio 2019 hasta el día 03/02/2020 considerando lo establecido en la Disposición 001/2007.

Estados Contables

- Las **entidades** que por sus leyes de creación estén obligadas a presentar **Estados Contables** y que registran todas sus transacciones en el SIPAF en forma detallada, deben remitir a esta Contaduría General de la Provincia hasta el día *15/04/2020*, lo siguiente:
 - ✓ Balance General, Estado de Resultados y cuadro de compatibilidad contable resultante de la Circular 125/2005.
 - ✓ **Informe** que permita identificar las diferencias existentes entre los estados contables y presupuestarios.
- Las **entidades** que por sus leyes de creación estén obligadas a presentar **Estados Contables** y utilizan la carga de ejecución acumulada en SIPAF, deben presentar a la Contaduría General de la Provincia hasta el día 15/04/2020 lo siguiente:
 - ✓ **Balance General** respetando el Plan de Cuentas de Referencia comunicado por esta Contaduría General de la Provincia a través de la Disposición 003/2007, **Estado de Resultados y cuadro de compatibilidad contable** resultante de la Circular 125/2005.
 - ✓ **Informe** que permita identificar las diferencias existentes entre los estados contables y presupuestarios.
- El Estado de Recursos y Gastos Corrientes y el Balance de los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos, deberán estar revestidos de las formalidades de orden legal y/o estatutarias que le corresponden en mérito a la naturaleza jurídica de cada entidad.
- El resto de las **entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero** hasta el día *15/04/2020* deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 016/2011, a efectos de realizar la integración de los Patrimonios Netos a la Contabilidad de la Administración Central.

Contabilidad de Responsables

Los SAF que integran la Administración Central incluidas las Cuentas Especiales, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social, las Empresas, Sociedades y otros Entes en relación a la contabilidad de Responsables deberán proceder según:





- ✓ Si no operan el módulo de Responsable, cumplimentar antes del día 19/02/2020, los formularios "S" del ejercicio 2019 acompañados de la respectiva copia del Balance Trimestral de Movimiento de Fondos presentado durante el ejercicio al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- ✓ Si operan el módulo de Responsable en SIPAF tener formulado antes del día 19/02/2020 la totalidad de cargos y descargos correspondientes al ejercicio 2019.

Información complementaria

A los efectos de incorporar en la Contabilidad de la Administración Central los ajustes de cierre de ejercicio 2019 se requiere a los siguientes **SAF**, la información complementaria que se describe, la que deberá ser presentada en las fechas indicadas:

Hasta el 19/02/2020:

• Fiscalía de Estado:

- ✓ La situación de las **causas judiciales** donde la **Administración Central** tiene el carácter de demandada a efectos de reflejar la previsión que exprese las posibles condenas que pudiera afrontar el Tesoro Provincial, desagregada en los siguientes conceptos:
 - -Detalle de las sentencias firmes.
 - -Detalle de los juicios en trámite, sin sentencia.

• SAF de la Administración Central incluidas las Cuentas Especiales:

- ✓ Actualizar el **pago de pedidos de contabilización devengados al 31-12-2019** cuya cancelación se registra a través de Instrumentos de Pago (IPP).
- ✓ Informar respecto de la **deuda presupuestaria que se encuentra en estado de prescripción** según lo establece el artículo 93° de la Ley Nro. 12510, a efectos de darla de baja de los registros contables.
- ✓ Informar el monto correspondiente a los **intereses devengados no exigibles** al 31-12-2019 correspondientes a:
 - ✓ Los préstamos otorgados
 - ✓ Los préstamos contraídos
 - ✓ Imposiciones a plazo fijo

• SAF y entidades que integran el Sector Público Provincial No Financiero:

✓ Los SAF que hayan previsto en el Presupuesto 2019 la programación física de los proyectos de inversión, deberán presentar la ejecución en unidades físicas a efectos de ser incorporada en la Cuenta de Inversión 2019. Para ello se encuentra habilitada para cada Servicio Administrativo en el Módulo de Gastos de SIPAF la opción "Programación Física de Proyectos Aprobados" dentro de "Seguimiento de Programación Física de Proyectos de Inversión" para proceder a la carga de la información de unidades físicas. Sigue vigente la consulta "Control de consistencia de Ejecución Acumulada de Programación Física de Proyectos Aprobados" para detectar





si hay diferencias entre lo informado como ejecutado al 31/12 del ejercicio anterior y lo cargado como información inicial del ejercicio en curso.

Hasta el 06/03/2020:

• SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales:

- ✓ Cumplimentar los **Anexos I y II** de la presente Circular, relacionados a las obras finalizadas al 31/12/2019 a efectos de producir en los registros contables los ajustes que permitan la identificación de las obras terminadas, es decir, que cuenten con el certificado de recepción definitiva, de las obras que se encuentran en proceso de ejecución. Debe tenerse en cuenta que las cifras a incorporar en los citados Anexos deben ser el fiel reflejo de las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios en los cuales fueron imputadas las obras.
- ✓ Cumplimentar el **Anexo III** de la presente Circular, relacionado a los Anticipos Financieros otorgados a Proveedores y Contratistas al 31/12/2019, discriminando por Categoría Programática los anticipos otorgados, los recuperos efectuados y el monto pendiente de cancelar.
- ✓ Informar respecto de los recursos afectados de origen nacional, internacional y/o líneas de endeudamiento ingresados en el año 2020, destinados a financiar gastos de categoría programáticas asociadas a proyectos devengados en el año 2019.

• SAF y entidades que integran el Sector Público Provincial No Financiero:

✓ Los SAF y entidades que hayan tomado préstamos con Organismos Nacionales e Internacionales, garantizados por el Tesoro Provincial, tendrán que cumplimentar con la información relativa a los Avales y Garantías al 31-12-2019 como así también las proyecciones de las amortizaciones e intereses de la deuda expresadas en dólares a partir del ejercicio 2019, a través de los Anexos IV y V de la presente circular.

• A la Administración Provincial de Impuestos:

- ✓ La información solicitada a través de la **Disposición Nº 007/2009.**
- ✓ El saldo al 31/12/2019 de los **convenios de pago formalizados durante los ejercicios 2008 a 2019** discriminado por tipo de impuestos.
- ✓ Las cancelaciones producidas durante los años 2008 a 2019 relacionadas al saldo a cobrar que por dicho concepto comunicara ese organismo al 31-12-2007, a efectos de actualizar el registro generado en el activo de la Situación Patrimonial de la Administración Central.
- ✓ Rendición definitiva de la recaudación fiscal correspondiente al ejercicio 2019, respetando la siguiente discriminación:
 - Rendición acumulada anual determinándose los importes nominales de la recaudación por rubro, deducciones, retenciones y líquido transferido a Rentas Generales.
 - o Rendición de la recaudación fiscal, retenciones y deducciones definitiva, discriminada en forma mensual.





- Coparticipación de Impuesto Inmobiliario distribuida por departamento.
- o Coparticipación de Patente Única sobre Vehículos.
- Existencia de Valores Fiscales.
- o Recaudación en concepto de Actividades Hípicas: origen y participación correspondiente.
- Recaudación en concepto de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
- Detalle de la recaudación de Impuesto de Sellos para el cumplimiento de lo ordenado en 2do. Párrafo del Artículo 14 de la Ley Nro. 13.297
- Detalle del Incremento de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el cumplimiento de lo ordenado en el capítulo VII, Art. 91 Inciso b) de la Ley Nro. 13.525.
- Detalle de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural para el cumplimiento de lo ordenado en capítulo VII, 1er. Párrafo del Art. 91 de la Ley Nro. 13.525.
- o Detalle de Devoluciones de Impuestos por concepto.
- Detalle de los Certificados Saldo Acreedor emitidos y presentados en el año de referencia.
- Transferencias a la cuenta corriente 9001/04 "Rentas Generales Santa Fe" desde las cuentas corrientes de API, a cuenta de los montos líquidos de recaudación detalladas en forma cronológica durante el año 2019.
- Detalle de los tributos ingresados por Moratoria.

Toda la información solicitada será utilizada como soporte documental para originar registraciones contables que tendrán impacto en la Situación Patrimonial de la Administración Central, por ello la misma deberá estar debidamente verificada y certificada.

Los **Anexos I a V** de la presente circular se encuentran publicados en el Portal web de la Provincia de Santa Fe, en la sección Economía y Finanzas/Transparencia de las Cuentas Públicas/Normativa Contable/Circulares de la Contaduría General.

Con el objeto de mantener actualizada la deuda presupuestaria, los **entes que integran el Sector Público Provincial no Financiero** deberán dar de baja de sus registros contables, hasta el *19/02/2020*, las deudas que se encuentren en estado de prescripción según lo establece el artículo 93° de la Ley N° 12.510.

Las entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero y que hayan devengado gastos con imputación presupuestaria en categorías programáticas asignadas a proyectos, deberán identificar en sus registros contables las obras terminadas de las que se encuentran en proceso de ejecución.

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 2 de enero de 2020.

MG. C.P.N. LUCIANA MARÍA TOMBOLATO
Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. RAUL EDUARDO GIMENEZ Contador General de la Provincia a/c

FECHAS DE PRESENTACIÓN Y REGISTRO CIERRE EJERCICIO 2019		
Fecha límite presentación o registro	Documentación a presentar o registrar	SAF y entidades alcanzados
23/01/2020	Recepción de documentos presupuestarios y extrapresupuestarios	SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales
	• Incorporación definitiva en SIPAF de los documentos presupuestarios y extrapresupuestarios a través de la confirmación interna.	Entidades con registro analítico en el SIPAF
	Carga de ejecución acumulada en el SIPAF	Entidades con carga acumulada en el SIPAF
03/02/2020	Estados de Ejecución de Recursos y Gastos	SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales y entidades con registro analítico o carga acumulada en el SIPAF
	Estado de Situación del Tesoro	SAF de Cuentas Especiales, OD e ISS.
	• A-I-F Base Caja	OD, ISS, Empresas, Sociedades y otros entes provinciales
	• A-I-F Base Caja y Devengado	Tunel Sub. Silvestre Begnis-Uranga
	Contabilidad de Responsables: • Presentaciónde formularios "S" y Balance de Rendición de Cuentas • Ingreso de cargos y descargos en el SIPAF y generación de Balance Trimestral Rends. Ctas.	SAF y entidades del Sector Público Provincial no Financiero
	Información complementaria:	
19/02/2020	• Detalle de causas judiciales contra la Adm.Central	Fiscalía de Estado
	• Cancelación con IPP de PC pendientes de pago al 31/12/2019	SAF de la Administración Central y Cuentas Especiales
	• Informar intereses devengados no exigibles al 31/12/2019	
	Cancelación deuda presupuestaria prescripta	SAF de la AC , Cuentas Especiales y otros entes que integran el Sector Pco.No Financiero.
	Ejecución en Unidades Físicas	
	 Información complementaria: Ingresos 2020 de origen nacional/internacional y/o lineas de endeudamiento para atender gastos devengados de categorias programaticas con proyecto 2019 	SAF de la Administracion Central y Cuentas Especiales
06/03/2020	 Anexos I y II sobre obras finalizadas al 31/12/2019. Anexos III sobre Anticipos Financieros otorgados a Proveedores y Contratistas al 31/12/2019 	
	Anexos IV y V sobre préstamos con garantía del Tesoro Provincial	SAF de la AC, Cuentas Especiales y entidades del Sector Pco. Provincial no Financiero
	• Saldos de los convenios de pagos por impuesto formalizados en los años 2008 a 2019.	Administración Provincial de Impuestos
	• Cancelación durante los años 2008 a 2019 de saldos a cobrar al 31/12/2007	
	• Informe definitivo sobre la recaudación fiscal ejercicio 2019.	
	• Disposición 0007/2009	
15/04/2020	Estados Contables	Entidades que integran el Sector Pco.No Fro.